

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No.0082  
DE 29 de julio de 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor PEDRO ALVARO MONTES BLANCO identificado con la CC No. 85.457.678 actuando en calidad de Apoderado de la señora PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada No. 49.771.565. solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca “LA VICTORIA” ubicada en el corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de setenta (70) árboles de la especie Trupillo nombre común (*Prosopis juliflora*) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-2290 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, costántandose que en la anotación No. 7 la propiedad reposa a nombre de la Señora PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 128 del 19 de julio de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**“1.- ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 23 de junio del 2022, con el No. 05264 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la señora Paola Gutiérrez Lacouture, identificada con cedula de ciudadanía No 49.771.565, actuando en calidad de propietaria del predio denominado finca la Victoria ubicada en jurisdicción del corregimiento de Badillo - Cesar quien de manera general expone lo siguiente:*

*Solicita a Corpocesar emitir resolución para aprovechar setenta (70) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), ubicados en la finca la Victoria ubicada en jurisdicción del corregimiento de Badillo - Cesar, con*

Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 2

*finas de comercializar el producto resultante del aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 128 de 19 de junio de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a setenta (70) árboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora), con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

## **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.*

*El día 21 de julio de 2022, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / profesional de apoyo, Osneyder De Jesús Quintero Escocia /Operario Calificado, se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta la finca La Victoria ubicada en jurisdicción del corregimiento de Badillo - Cesar, donde fuimos atendido por el señor PEDRO ÁLVARO MONTE, identificado con cedula de ciudadanía No 79941504, para la intervención Forestal de setenta (70) árboles fuera de la cobertura de bosque natural de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora).*

*Durante el recorrido de la diligencia de inspección técnica a los arboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles se encontraban en mal estado fitosanitario ya que presentaban daños físicos (ramas secas con tejidos muertos) ataques por insectos que afectan el normal desarrollo de los especímenes.*

*Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la finca la victoria, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:*

### **REGISTRO FOTOGRAFICO**



*Fotografía 1 y fotografía 2 arboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora) en mal estado fitosanitario*

Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 3



*Fotografía 3 y fotografía 4 arboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora) en mal estado fitosanitario*



*Fotografía 5 y fotografía 6 arboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora) en mal estado fitosanitario*



*Fotografía 7 y fotografía 8 arboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora) en mal estado fitosanitario*

Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 4

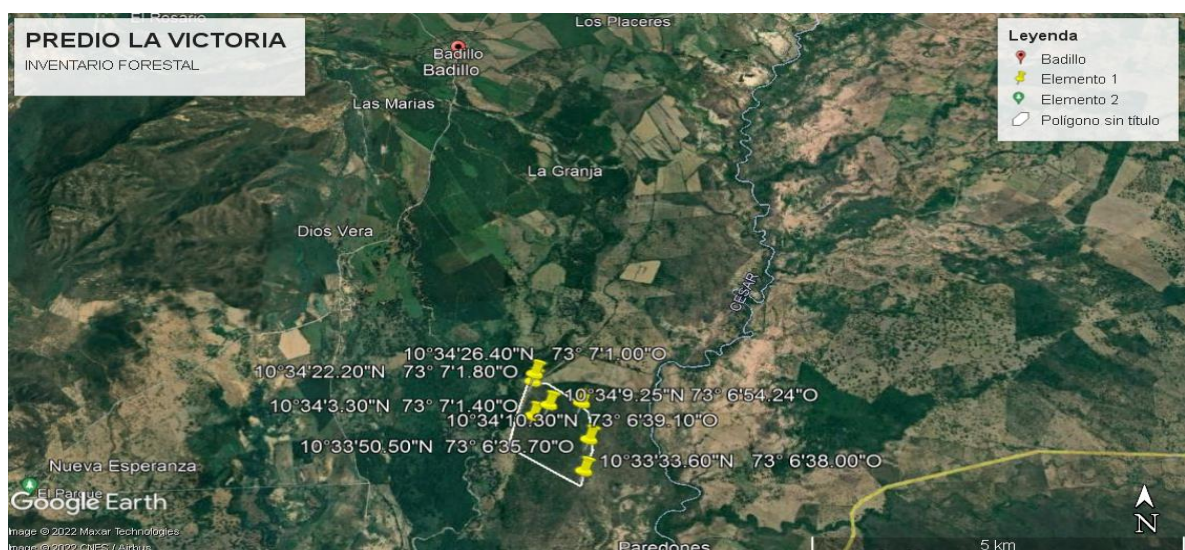
*Fotografía 9 y fotografía10 arboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora) en mal estado fitosanitario*



*Fotografía 11 y fotografía12 arboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora) en mal estado fitosanitario*



*Fotografía 13 y fotografía14 arboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora) en mal estado fitosanitario*



**Imagen 1:** Finca la Victoria, Fuente: Google Earth, 2022

Características de los árboles a intervenir, árboles de la Trupillo (*Prosopis Juliflora*), ubicados en la finca la Victoria ubicada en jurisdicción del corregimiento de Badillo - Cesar.

Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 5

**Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en la finca la Victoria ubicada en jurisdicción del corregimiento de Badillo - Cesar.**

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	10	2,00	0,785	5,50	Erradicación	10°34'26,4"	73°07'01,0"
2	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	9	2,50	0,785	4,95	Erradicación	10°34'24,6"	73°07'01,6"
3	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	9	2,50	0,636	4,01	Erradicación	10°34'24,4"	73°07'01,8"
4	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,46	1,10	9	1,70	0,950	5,99	Erradicación	10°34'22,7"	73°07'02,1"
5	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	10	1,00	0,636	4,45	Erradicación	10°34'22,2"	73°07'01,8"
6	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	10	1,50	0,636	4,45	Erradicación	10°34'21,8"	73°07'02,2"
7	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	9	1,70	0,785	4,95	Erradicación	10°34'22,2"	73°07'02,4"
8	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	9	2,00	0,785	4,95	Erradicación	10°34'20,3"	73°07'02,7"
9	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	9	1,05	0,785	4,95	Erradicación	10°34'20,5"	73°07'02,4"
10	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	9	1,60	0,785	4,95	Erradicación	10°34'20,0"	73°07'02,8"
11	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	10	1,00	0,636	4,45	Erradicación	10°34'17,9"	73°07'03,1"
12	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	9	1,00	0,785	4,95	Erradicación	10°34'17,9"	73°07'03,0"
13	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	9	1,50	0,636	4,01	Erradicación	10°34'17,2"	73°07'03,5"
14	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	10	1,50	0,636	4,45	Erradicación	10°34'16,6"	73°07'03,4"
15	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	10	1,70	0,636	4,45	Erradicación	10°34'16,5"	73°07'03,2"
16	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,77	1,20	10	1,50	1,131	7,92	Erradicación	10°34'15,6"	73°07'04,1"
17	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	9	1,70	0,636	4,01	Erradicación	10°34'14,8"	73°07'04,7"
18	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,46	1,10	11	2,00	0,950	7,32	Erradicación	10°34'14,2"	73°07'04,1"
19	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,20	0,70	11	2,00	0,385	2,96	Erradicación	10°34'13,8"	73°07'04,1"
20	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	11	1,70	0,503	3,87	Erradicación	10°34'13,7"	73°07'04,8"
21	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	11	2,00	0,503	3,87	Erradicación	10°34'11,6"	73°07'05,5"
22	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	9	1,40	0,503	3,17	Erradicación	10°34'11,0"	73°07'05,5"
23	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	9	1,50	0,636	4,01	Erradicación	10°34'09,3"	73°07'05,8"
24	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,20	0,70	10	1,50	0,385	2,69	Erradicación	10°34'08,1"	73°07'05,5"

Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 6

25	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	10	1,60	0,636	4,45	Erradicación	10°34'08,2"	73°07'06,1"
26	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	10	1,70	0,636	4,45	Erradicación	10°34'06,5"	73°07'06,0"
27	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	10	1,00	0,636	4,45	Erradicación	10°34'05,4"	73°07'05,9"
28	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	10	1,10	0,503	3,52	Erradicación	10°34'05,2"	73°07'05,9"
29	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	10	1,00	0,636	4,45	Erradicación	10°34'05,1"	73°07'05,6"
30	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	10	1,10	0,503	3,52	Erradicación	10°34'05,5"	73°07'05,4"
31	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	10	2,00	0,503	3,52	Erradicación	10°34'05,6"	73°07'05,7"
32	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,20	0,70	10	1,00	0,385	2,69	Erradicación	10°34'05,0"	73°07'04,5"
33	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	10	1,00	0,503	3,52	Erradicación	10°34'05,2"	73°07'04,4"
34	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,20	0,70	10	2,00	0,385	2,69	Erradicación	10°34'04,8"	73°07'03,7"
35	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	10	1,00	0,785	5,50	Erradicación	10°34'04,3"	73°07'03,6"
36	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,20	0,70	10	1,60	0,385	2,69	Erradicación	10°34'04,1"	73°07'03,5"
37	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	11	1,60	0,636	4,90	Erradicación	10°34'03,6"	73°07'03,4"
38	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	11	1,70	0,636	4,90	Erradicación	10°34'03,7"	73°07'02,2"
39	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,46	1,10	11	2,00	0,950	7,32	Erradicación	10°34'03,8"	73°07'01,9"
40	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	9	1,30	0,636	4,01	Erradicación	10°34'03,3"	73°07'01,4"
41	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	9	1,60	0,636	4,01	Erradicación	10°34'03,4"	73°07'01,2"
42	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	9	2,00	0,503	3,17	Erradicación	10°34'03,1"	73°07'01,3"
43	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	10	1,30	0,503	3,52	Erradicación	10°34'03,0"	73°07'01,3"
44	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	10	1,00	0,503	3,52	Erradicación	10°34'04,2"	73°07'05,4"
45	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	10	1,00	0,503	3,52	Erradicación	10°34'04,3"	73°07'05,8"
46	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,20	0,70	10	1,00	0,385	2,69	Erradicación	10°34'04,3"	73°07'06,1"
47	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	9	2,00	0,503	3,17	Erradicación	10°34'04,8"	73°07'07,2"
48	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,46	1,10	10	1,50	0,950	6,65	Erradicación	10°34'04,2"	73°07'07,4"
49	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	9	2,50	0,785	4,95	Erradicación	10°34'04,8"	73°07'07,4"
50	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	9	2,00	0,785	4,95	Erradicación	10°34'10,3"	73°06'48,5"
51	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	11	2,00	0,785	6,05	Erradicación	10°34'00,4"	73°06'39,1"
52	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	11	1,00	0,636	4,90	Erradicación	10°34'00,8"	73°06'39,4"

Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 7

53	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	11	1,00	0,503	3,87	Erradicación	10°34'00,2"	73°06'38,4"
54	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,20	0,70	11	1,80	0,385	2,96	Erradicación	10°33'57,5"	73°06'36,7"
55	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	11	0,80	0,503	3,87	Erradicación	10°33'55,2"	73°06'36,3"
56	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	11	2,30	0,785	6,05	Erradicación	10°33'50,5"	73°06'35,9"
57	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	11	2,00	0,636	4,90	Erradicación	10°33'49,7"	73°06'35,7"
58	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	11	1,80	0,636	4,90	Erradicación	10°33'48,5"	73°06'35,9"
59	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	10	2,50	0,785	5,50	Erradicación	10°33'47,2"	73°06'35,6"
60	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	11	2,60	0,785	6,05	Erradicación	10°33'44,2"	73°06'35,7"
61	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	11	3,00	0,785	6,05	Erradicación	10°33'44,0"	73°06'35,7"
62	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	11	1,00	0,785	6,05	Erradicación	10°33'32,0"	73°06'34,8"
63	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,46	1,10	10	1,50	0,950	6,65	Erradicación	10°33'32,1"	73°06'36,5"
64	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	10	1,60	0,785	5,50	Erradicación	10°33'33,6"	73°06'38,0"
65	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,51	0,80	9	2,00	0,503	3,17	Erradicación	10°33'32,5"	73°06'38,3"
66	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,98	0,95	9	1,50	0,709	4,47	Erradicación	10°33'33,8"	73°06'38,0"
67	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	9	2,50	0,785	4,95	Erradicación	10°33'32,8"	73°06'37,3"
68	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	11	1,50	0,785	6,05	Erradicación	10°34'01,9"	73°06'40,4"
69	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,83	0,90	11	1,80	0,636	4,90	Erradicación	10°34'04,3"	73°06'42,8"
70	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	11	1,00	0,785	6,05	Erradicación	10°34'04,8"	73°06'45,5"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								45,89			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								0,004589			
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)</b>									320,86		

Se erradicará setenta (70) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), ubicados en la finca la Victoria ubicada en jurisdicción del corregimiento de Badillo - Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de trescientos veinte comas ochenta y seis metros cúbicos (**320,86 m3**).
- área basal cuarenta y cinco comas ochenta y nueve metros cuadrados (**45,89 m2**).
- total, área basal o bisimétrica de los árboles (**0,004589 ha**).
- Total, número de árboles de la especie algarrobillo a aprovechar = 70

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan los arboles aislados de la especie: algarrobillo, campano, ceiba, guacamayo, orejero, roble, corazón fino entre otras especies, los arboles a aprovechar se encuentran dispersos

Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 8

*en zona de potreros, es de aclarar que la especie Trupillo (Prosopis Juliflora) no se encuentra en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente.*

**3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)**

*Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario y que sean de regeneración natural.*

*Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de 320,86 metros cúbicos de madera; 100 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) en aserrado, los restantes de 220,86 metros cúbicos serán procesadas en madera rolliza, los residuos o desperdicios resultantes de este proceso se tendrán que hacer una nueva visita para evaluar las cantidades resultantes y expedir un acto administrativo y así poder hacer la transformación a carbón vegetal*

**4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR**

*El área a intervenir es de 45,89 metros cuadrados, equivalente a 0.004589 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie algarrobillo los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior*

**5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

*De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos*

**6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA**

*De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.*

**7.- CONCEPTO TÉCNICO**

*En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de setenta (70) árboles de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora), en mal estado fitosanitario, equivalentes a trescientos veinte comas ochenta y seis metros cúbicos (320,86 m<sup>3</sup>) en el predio denominado finca la Victoria ubicada en el corregimiento de Badillo - Cesar, propiedad de la señora Paola Gutiérrez Lacouture, identificada con cedula de ciudadanía No 49.771.565.*

**8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

*Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de 320,86 metros cúbicos de madera; 100 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) en aserrado, los restantes de 220,86 metros cúbicos serán procesadas en madera rolliza.*

**8.1.-** *Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:*

Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 9

*La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM \* FRI.*

*FRI= (CUM +N) /((CDRB+CCE+CAA) /3.)*

- a) *El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:*
- b) *El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).*
- c) *El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).*
- d) *Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.*
- e) *Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).*
- f) *Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).*
- g) *Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:*
- h) *Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>).*

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

<b>Especie a aprovechar</b>	<b>Volumen de la especie en m<sup>3</sup></b>	<b>Categoría de la especie</b>
Trupillo (Prosopis Juliflora)	Volumen = 320.86	Otras especies = 1.7

## **9.- OBLIGACIONES**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

- a) *Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal*
- b) *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.*
- c) *Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
- d) *Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.*
- e) *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)*
- f) *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.*

Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 10

- g) *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*
- h) *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de trescientos cincuenta (350), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especie Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Algarrobillo (*samanea Saman*). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- i) *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar- Cesar, copia del Auto No. 128 de 19 de julio de 2022 de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No. 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificado con CC No. 49.771.565. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de setenta (70) árboles, de la especie Trupillo nombre común (*Prosopis juliflora*) nombre científico, para un volumen de trescientos veinte comas ochenta y seis metros cúbicos (320.86 m<sup>3</sup>), en el predio denominado finca “La Victoria”, en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 11

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, trescientos cincuenta (350) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.

**12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la señora PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




Continuación Resolución No. 0082 de 29 de julio de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a PAOLA MARIA GUTIERREZ LACOUTURE identificada con CC No.49.771.565 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “La Victoria” en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar- ---- 12

Dada en Valledupar a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2022

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA  
OPERARIO CALIFICADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

Proyectó	Nombre Completo	Cargo	Firma
	PAOLA VALVERDE	PROFESIONAL DE APOYO-ABOGADA	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP No. 068-2022